

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella, no se dispusiere otra cosa.  
 Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

## Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 10 de mayo.

## Gobierno Civil

### Obras públicas

#### ELECTRICIDAD

1275

Don José de la Morena Uraín, vecino de Burgos, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto acompañado de instancia en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde una Central establecida en Tirgo al pueblo de Cihuri.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de

la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

A continuación se inserta la nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 6 de mayo de 1927.  
 —El Gobernador, Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

#### Nota de publicación

Don José de la Morena Uraín, vecino de Burgos, pide autorización para tender una tercera línea de transporte de energía eléctrica al objeto de suministrar alumbrado al pueblo de Cihuri desde la Central generadora perteneciente al peticionario denominada «Electra del río Tirón» en jurisdicción de Tirgo hasta la entrada en Cihuri y el proyecto presentado ofrece las características siguientes:

La corriente engendrada en la Central es alterna bifásica con una frecuencia de 50 periodos por segundo y tensión de 2.000 voltios. De dicha Central salen actualmente dos líneas una para suministrar alumbrado a Tirgo y otra para llevarlo a parte del vecindario de Casalarreina; de entre estas dos líneas arrancará la nueva que se intenta establecer apoyándose en un poste de madera próximo a la fachada Norte, cruzará el río Tirón a unos 80 metros de dicha fachada, continuando con una misma alineación sobre unos viñedos hasta una pequeña linde distante de la Central 320 metros. A partir de este punto y con la misma alineación, aproximadamente, continuará

la línea en una longitud de 776 metros sobre tierras de labor, cruzando un camino de servidumbre a los 660 metros.

Al final de esta alineación se forma un ángulo de 138 grados sexagesimales dirigiéndose en línea recta al pueblo de Cihuri sobre tierras dedicadas al cultivo de cereales, con una longitud de 1.700 metros.

A la entrada del pueblo se colocará el transformador reductor del cual arrancará la red de distribución.

Para la colocación de los postes en las fincas que se atraviesan se cuenta con la autorización de los dueños y no se pide la imposición forzosa de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre ellos sino que se pide únicamente la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para el cruzamiento del camino que conduce desde Tirgo a Cihuri.

Los postes, de pino silvestre, tendrán 9 metros de longitud enterrándose uno en el suelo que se protegerá de algún modo contra la humedad. Los hilos que serán tres, los de las dos fases y el neutro, distarán entre sí 0'75 metros. Los postes tendrán diámetros de 0'12 metros en la cogolla y 0'25 en la base. Los postes distarán entre sí 50 metros. Los conductores serán de cobre de 7'07 milímetros cuadrados de sección. Los soportes curvos de hierro galvanizado tendrán la sección necesaria para el peso que han de soportar. Los aisladores serán de doble campana probados para tensiones mayores que las de la línea.

Transformador. — Se instalará en una caseta situada a distancia mayor de 10 metros de edificio habitado, se hallará

formado por un grupo de dos transformadores monofásicos de 2'5 kilovatios de capacidad. La relación de transformación será de 2000 a 110 voltios que es la potencial a que se suministrará al abonado. La entrada de la corriente en el transformador se hará por cable de gran aislamiento.

Dentro de la caseta se colocarán pararrayos, corta-circuitos y demás aparatos de seguridad y maniobra.

El cruzamiento del camino de Tirgo a Cihuri se protegerá en la forma reglamentaria indicada en los planos.

Del secundario de los transformadores se alimentará la red de distribución del pueblo, derivando las tomas entre el hilo neutro y cada uno de los activos.

Los soportes serán sólidos y distanciarán convenientemente los conductores de las fachadas de los edificios.

Para el suministro de fluido se proponen las siguientes:

#### TARIFAS

Lámparas de tanto alzado con servicios de limita-corrientes

	Pesetas
Una lámpara de diez bujías de filamento metálico	1'71 al m.
Dos lámparas de diez bujías de filamento metálico	3'42 » »
Tres lámparas de diez bujías de filamento metálico	5'00 » »
Cuatro lámparas de diez bujías de filamento metálico	6'00 » »

Sobre estos precios se cobrará el impuesto de 17 por 100 para la Hacienda.



El limita-corrientes será de cuenta del abonado o de la empresa.

En el primer caso el abonado pagará el aparato a precio de coste; en el segundo pagará 0'30 pesetas en concepto de alquiler mensualmente.

#### INSTALACIONES POR CONTADOR

	Pesetas
Hasta un gasto mínimo de 5 kilowatios la unidad a	1'00
Entendiéndose que el abonado pagará como mínimo mensualmente	5'00
El exceso de 5 kilowatios hasta 10 se cobrará la unidad a	0'75

Los abonados satisfarán el 17 por 100 a la Hacienda.

El contador será de cuenta del abonado o de la empresa; en el primer caso el abonado lo adquirirá de la empresa a precio de coste y en el segundo caso pagará una peseta más en concepto de alquiler.

Logroño, 30 de abril de 1927.—El ingeniero jefe, Desiderio Pagola.

### Administración Municipal

#### ANUNCIO

1252

Terminados y aprobados los apéndices al amillaramiento de la contribución, rústica pecuaria y de edificios y solares de esta villa, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1928, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días comprendidos del 1 al 15 de los corrientes.

Herece a 1.º de mayo de 1927.  
—El Alcalde, Antero Blanco.

## MINISTERIO DE FOMENTO

(Continuación)

Artículo 33. Si la Junta, después de cumplido el anterior trámite, estimara que persistía el error o la omisión en alguna o algunas hojas declaratorias, podrá comprobarlo con la oportuna inspección, y si en ésta se comprobara la presunción de la Junta, ésta percibirá de los correspondientes declarantes los gastos ocasionados por la inspección, imponiéndoles además, si estima la mala fe en la declaración, multas de cinco, 10, 25, 50 y 100 pesetas, según la importancia de la ocultación y el grado de reincidencia.

Artículo 34. El Alcalde, como Presidente de la Junta y sin necesidad del acuerdo de ésta, impondrá multas de tres, cinco y 10 pesetas a los que, estando obligados a entregar las hojas declaratorias durante los plazos señalados, déjen transcurrir quince días sin efectuarlo. Para la aplicación de estas multas se tendrá en cuenta la contribución que por todos conceptos satisfaga el multado dentro del término municipal, aplicando la de 3 pesetas a aquellas cuyas contribuciones no excedan de 200 pesetas anuales; la de 5 pesetas, a los que no excedan de las 400, y la de 10 pesetas a los que rebasen dicha cifra.

Artículo 35. Por cada ocho días más que transcurran sin entregar las hojas declaratorias se impondrá nueva multa, cuya cuantía será siempre doble de la satisfecha por la anterior demora.

Artículo 36. De toda multa satisfecha se entregará al multado un recibo que expedirá el Juez municipal, como Depositario de la Junta, y que llevará el V.º B.º del Presidente y el «Tomé razón» del Secretario.

Artículo 37. Todas las multas recaudadas con sujeción a lo dispuesto en los artículos 33 y 34, serán entregadas al Juez municipal. Este habrá de llevar un libro de contabilidad en el que se asienten las mul-

tas percibidas y la inversión de los fondos obtenidos.

Artículo 38. Del importe de las multas recaudadas durante el año se satisfarán, en primer término, los gastos del material que la Junta precise; si cumplida esta obligación quedara remanente, se entregará al Secretario una cantidad, en concepto de gratificación por sus servicios en la Junta, que, en ningún caso, podrá exceder de 250 pesetas en los términos municipales en que se recojan al año un número de hojas declaratorias inferior a 1.000; de 500 en aquellos en que dicho número no exceda de 2.000 y de 750 en las que rebasen dicha cifra.

Artículo 39. Del sobrante del importe de las multas, si le hubiere, percibirá el Presidente y cada uno de los Vocales 15 y 19 pesetas, respectivamente, por cada sesión a que asistan, en concepto de dietas, no pudiendo en ningún caso percibir más de 30 dietas de asistencia en el año, aunque exceda a este número el de sesiones.

Artículo 40. Si cubiertas las anteriores atenciones aun quedaran fondos sobrantes, se destinarán, previo acuerdo de la Junta, a premios a los obreros agrícolas y a subvenciones a las Asociaciones agrarias o ganaderas locales, o a las provinciales, caso de no existir aquéllas.

Artículo 41. El Secretario llevará un libro de actas de las sesiones que la Junta celebre y otro en el que consten las multas impuestas, las recaudadas y la inversión dada a los fondos.

Artículo 42. La ordenación de pagos corresponderá al Presidente de la Junta, a cuyo efecto expedirá libramiento que, con el «Tomé razón» del Secretario, serán entregados al Juez municipal como depositario; éste, previa la presentación de los correspondientes recibos abonará el importe de los mismos. Por cada recibo cuyo importe haya de satisfacer el depositario, habrá de extenderse un libramiento.

Artículo 43. El Gobernador civil podrá intervenir la contabilidad de las Juntas, y el In-

geniero Jefe de la Sección Agronómica podrá solicitar de dicha autoridad que la intervención se realice en las Juntas que estime oportuno.

Artículo 44. De las hojas declaratorias entregadas a la Junta, y una vez que sean revisadas y aprobadas por ésta, deducirá el Secretario de la misma la suma de las superficies sembradas o plantadas de cada especie vegetal, con separación del secano y del regadío de las destinadas a barbecho, de las explotadas por cada clase de aprovechamiento, del número de árboles y arbustos frutales diseminados, del número y clase de máquinas y motores agrícolas, de la cantidad de abonos minerales empleados, del número de cabezas de ganado, aves y colmenas y de los productos obtenidos del ganado y de las industrias zeógenas, anotando estas sumas en los impresos que a tal efecto proporcionará a las Juntas la Sección Agronómica provincial. Dichos impresos serán enviados a las Secciones a los veinte días de terminados los plazos de entrega de las hojas declaratorias, expresando en las mismas el número de declarantes y el de los que aún no hubieran presentado las hojas, a pesar de las multas que se les hayan impuesto.

Artículo 45. Semanalmente, a partir de la fecha de remisión de los mencionados impresos de resumen, el alcalde de cada Junta comunicará a la Sección las sumas a que hace referencia el artículo anterior, deducidas de las hojas declaratorias que se hubieran entregado durante dicho plazo.

Artículo 46. Las hojas declaratorias, en unión de una copia del impreso resumen remitido a la Sección Agronómica, serán archivados por el Secretario de la Junta a fin de que en todo momento sirvan de comprobación a las sumas obtenidas de las mismas y consignadas en el resumen.

Artículo 47. Las Juntas locales de informaciones agrícolas remitirán a las Secciones Agronómicas, una vez que esté ultimado la recolección de cada producto, la clasificación de la cosecha, siendo los tér-





minos de aquella los de mala, mediana, regular, buena y muy buena; esta clasificación se hará por pagos o lugares, y para el conjunto general del término municipal, expresando la superficie aproximada que la producción recolectada ocupaba en cada pago o lugar.

Artículo 48. El ingeniero jefe de la Sección Agronómica podrá solicitar de las Juntas clasificaciones anticipadas de la cosecha probable.

Artículo 49. Las Secciones Agronómicas teniendo en cuenta las calificaciones y resúmenes de superficies remitidas por las Juntas, los accidentes meteorológicos y patológicos acaecidos durante el ciclo vegetativo de la planta o aprovechamiento de que se trate, la forma de cultivar en cada zona de la provincia y la propia observación, estimarán la producción media por hectárea y la total que corresponda a cada término municipal.

Artículo 50. Los presidentes de las Juntas locales habrán de poner en conocimiento de la Sección Agronómica, los días 1 y 16 de cada mes, los accidentes meteorológicos acaecidos en el término municipal y que hayan producido daño en los campos.

Artículo 51. Será base de la organización de este servicio en las Secciones Agronómicas el fichero que, estudiado y aprobado por la Dirección general de Agricultura y Montes, se disponga, y que por dicha Dirección será facilitado a cada una de las Secciones.

Artículo 52. Por las Secciones Agronómicas se redactarán las hojas declaratorias, resúmenes de superficies y cuantos documentos e impresos se precisen para la debida organización del servicio, incluyendo en ellos cuantos datos estimen necesarios, en armonía con los que el fichero mencionado reclame. A dichas Secciones corresponde en absoluto la iniciativa del modo de redacción de dichos documentos e impresos, teniendo únicamente en cuenta que se haga del modo más racional y adaptado a la psicología, costumbres y modalidades de ca-

da región, procurando no pedir datos superfluos ni cualquiera otro que no sea reclamado por el fichero, el Consejo Agronómico o la Dirección General de la Agricultura y Montes.

Artículo 53. Las Secciones Agronómicas archivarán cuantos documentos reciban de las Juntas, a fin de poder justificar y comprobar en todo momento los asientos hechos en el fichero.

Artículo 54. Las Secciones Agronómicas remitirán a la Dirección General de Agricultura y Montes y al Consejo Agronómico la totalización de los resúmenes enviados por las Juntas, en los días 10 de febrero, 25 de junio, 25 de julio y 25 de octubre.

Artículo 55. Siempre que el personal facultativo agronómico visite un término municipal y lo precise, la Junta local facilitará un práctico, que acompañará a aquél en los reconocimientos que estime oportunos.

Artículo 57. Con objeto de ir aportando datos a la formación del mapa agronómico nacional, las Secciones Agronómicas tomarán y analizarán cada año un mínimo de diez muestras de tierra, elegidas cada una de ellas en un término municipal, acudiendo para la realización de dicho análisis al laboratorio agrícola oficial de la provincia, en el caso que éste no se encuentre afecto a la Sección.

Artículo 58. El personal facultativo del Comité Informativo de Producciones Agrícolas de la Dirección general de Agricultura y Montes podrá girar visitas a las Secciones Agronómicas, para comprobar que el servicio y ficheros marcan al día; todo ello sin perjuicio de la alta inspección que sobre todos los servicios de las Secciones realizan los Inspectores generales del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.

Artículo 59. El personal facultativo de las Secciones Agronómicas seguirá percibiendo las mismas consignaciones que en la actualidad se destinan a fines de estadística, invirtiéndolas en lo sucesivo en el servicio de inspecciones y

demás gastos que el mismo motive.

Artículo 60. Para la organización de este servicio y para que las Secciones Agronómicas puedan proveer a las Juntas de los impresos que éstas precisen en el primer año de su funcionamiento se concede un crédito de 55.000 pesetas, que se satisfará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, conceptos 1.º y 6.º y al capítulo 7.º, artículo 4.º, concepto único del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento; teniendo en cuenta para el último artículo citado que el servicio se organiza, entre otros fines, realiza el de delimitar y comprobar zonas invadidas y adquirir datos que sirven de base a los trabajos preparatorios a la extinción de plagas del campo. De dicho crédito se invertirán 41.000 pesetas en la adquisición de ficheros, base del servicio; 4.000 en la organización del mismo y 10.000 en la adquisición de impresos, a cuyo efecto estas últimas serán libradas a los cincuenta ingenieros jefes de las Secciones Agronómicas, proporcionalmente al número de términos municipales que tenga la provincia.

Artículo 61. Todas las Asociaciones de carácter agrícola o ganadero que reciban algún auxilio o subvención del Estado quedan obligadas a prestar a las Juntas locales de informaciones agrícolas el concurso que éstas soliciten.

Dado en Sevilla a veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burin.

## Administración Municipal

### ANUNCIO

1217

Terminados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal que han de servir de base para los repartimientos de la contribu-

ción territorial en el próximo año de 1928, quedan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Ortigosa a 1.º de mayo de 1927.—El Alcalde, Alvaro.

### EDICTO

1211

Terminados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza, rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial en el próximo año de 1928, quedan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes en ellas comprendidas pueden presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Corrago, 1.º de mayo de 1927.—El Alcalde, Julián Pastor.

### ANUNCIO

1158

Terminados y aprobados los apéndices al amillaramiento de la contribución, rústica, pecuaria y de edificios y solares de esta villa, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1928, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días comprendidos del 1 al 15 de mayo próximo.

Zarzosa, a 28 de abril de 1927.—El Alcalde, Juan de Dios Terino.

### ANUNCIO

1198

Terminados y aprobados los apéndices al amillaramiento de la contribución, rústica, pecuaria y de edificios y solares de esta villa, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1928, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días comprendidos del 1 al 15 de los corrientes.

Lagunilla 28 de abril de 1927.—El Alcalde, Tomás Ruiz.



## ANUNCIO

1257

Terminados y aprobados los apéndices al amillaramiento de la contribución, rústica, pecuaria y de edificios y solares de esta villa, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1928, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días comprendidos del 1 al 15 de mayo próximo.

Alcanadre, a 10 de mayo de 1927.—El Alcalde, Demetrio Romero.

## ANUNCIO

1268

Terminados y aprobados los apéndices al amillaramiento de la contribución, rústica, pecuaria y de edificios y solares de esta villa, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1928, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días comprendidos del 1 al 15 de los corrientes.

Cabezón de Cameros, 3 de de 1927.—El Alcalde

## ANUNCIO

1173

Terminados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial en el próximo año de 1928, quedan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Alesón, a 29 de abril de 1927.—El Alcalde, Pedro García.

## EDICTO

1228

Terminados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza, rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial en el próximo

año de 1928, quedan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes en ellas comprendidas pueden presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Villalobar de Rioja, 2 de mayo de 1927.—El Alcalde, Vidal Hernández.

## EDICTO

1266

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año actual, se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días durante los cuales puede ser examinado y exponer las reclamaciones oportunas durante el expresado plazo y los 15 días siguientes ante el señor Delegado de Hacienda, todo en conformidad a lo dispuesto en el R. D. de 5 de agosto de 1926 modificando los artículos 301 y siguientes del Estatuto municipal.

Hornos de Moncalvillo 7 de mayo de 1927.—El alcalde, Ezequiel Pascual.

## FONZALECHE

1165

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales formado para el año actual de 1927, queda expuesto al público por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento donde puede ser examinado por todos los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente terminado el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial en el año de 1928, así como el recuento general de la ganadería que ha de servir de base para la riqueza pecuaria en el reparto del año indicado, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, a fin de que puedan enterarse los contribuyentes, de las

variaciones que en su riqueza amillarada se hacen, y entablar, únicamente sobre dichas alteraciones, y dentro de dicho plazo, las reclamaciones a que hubiese lugar; conforme al artículo 60 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Fonzaleche, 4 de mayo de 1927.—El alcalde, Canuto Abalos.

## SANTURDEJO

1161

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales para el actual año de 1927, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo reglamentario y a los efectos conducentes,

Saturdejo 9 de mayo de 1927.—El alcalde, Evaristo Aransay.

## ANUNCIO

1271

Confeccionada la lista cobratoria del impuesto para la defensa contra las plagas del campo, del año en curso, dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos reglamentarios.

Nieva, 7 de mayo de 1927. El alcalde, Julián Arruti.

## HORNILLOS DE CAMEROS

1246

Formado por la Junta local de esta villa el padrón y lista cobratoria del 50 por ciento sobre el líquido imponible de la contribución rústica y pecuaria para el impuesto contra las plagas del campo, queda expuesto en esta Secretaría por el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Hornillos de Cameros, a 9 de mayo de 1927.—El alcalde, Antonino Miguel.

1264

Don Tomás Rioja García, alcalde constitucional de Baños de Rioja.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la Comisión municipal permanente de mi pre-

sidencia el día once de abril último pasado, acordó proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación del crédito necesario o sea de 1217'08 pesetas para pago de los años 1926 y 1927 a la excelentísima Diputación provincial por los anticipos y revisión de precios del camino vecinal de Castañares de Rioja a Baños de Rioja, cuya cantidad se aplicará del exceso de resultas sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior para atender a los gastos referidos.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Hacienda municipal, se anuncia por término de 15 días, cuyo expediente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír las reclamaciones que presenten.

Baños de Rioja 7 de mayo de 1927.—El Alcalde, Tomás Rioja.

## Administración de rentas públicas de esta provincia

## CONSUMOS—CIRCULAR

1290

Con objeto de que las Corporaciones obligadas a recaudar y satisfacer cupo de Consumos, no contraigan las responsabilidades establecidas en el artículo 322 del vigente Reglamento del Impuesto, en armonía con el 45 de la ley de 11 de junio de 1877, se les recuerda la obligación que el párrafo 4.º del artículo 324 del citado reglamento les impone de ingresar el importe del actual trimestre antes del último día de este mes, pues de no verificarlo, quedarán sujetos al vencimiento del trimestre, al pago de los intereses de demora, al procedimiento ejecutivo y a las responsabilidades consiguientes por distracción o aplicación indebida de lo recaudado, las cuales alcanzarán tanto al señor Alcalde como a los Concejales.

Logroño, a 12 de mayo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas.



# Diputación Provincial de Logroño

REPARTIMIENTO complementario definitivo que se gira entre los Ayuntamientos que se expresan, por lo ingresado de menos por cuenta de la aportación municipal forzosa del ejercicio semestral de 1926, aprobado por la Comisión Pericial en sesión de 30 de abril último.

AYUNTAMIENTOS	Aportación forzosa del segundo semestre de 1926 PESETAS	INGRESADO HASTA LA FECHA			Pendiente de ingreso PESETAS	Exceso o sobrante de ingreso PESETAS
		Por la Hacienda PESETAS	Por el Ayuntamiento PESETAS	Total ingresado PESETAS		
153 Torres en Cameros	197'48	23'88	165'30	189'18	8'25	
154 Torremontalvo	523'45	197'94	241'76	439'70	83'75	
155 Treviana	2498'67	408'68	872'21	1280'89	1217'78	
156 Trevijano	237'49	27'45	179'52	206'87	30'52	
157 Tricio	1364'09	164'06	866'96	1031'02	333'07	
158 Tudelilla	1856'10	432'48	1007'54	1440'02	416'08	
159 Turruncún	338'40	19'30	228'24	247'54	90'86	
160 Uruñuela	982'10	174'35	678'10	852'45	129'65	
161 Valdemadera	272'19	48'44	201'28	249'72	22'47	
162 Valgañón	543'39	253'70	346'13	599'83		56'44
163 Ventosa	764'85	91'97		91'97	672'88	
164 Ventrosa	414'51	148'94	252'56	401'50	13'01	
165 Viguera	1539'10	1585'25	388'18	1973'43		434'33
166 Villalba de Rioja	819'86	38'39	413'96	452'35	367'51	
167 Villalobar de Rioja	1007'49	320'06	365'82	685'88	321'61	
168 Villamediana de Iregua	2335'60	576'58	867'60	1444'18	891'42	
169 Villanueva de Cameros	662'09	754'48		754'48		92'39
170 Villar de Arnedo (El)	1613'78	883'07	432'38	1315'45	298'33	
171 Villar de Torre	798'00	121'38	637'73	759'11	38'89	
172 Villarejo	225'83	27'83	195'98	223'81	2'02	
173 Villarta-Quintana	649'35	77'88	537'29	615'17	34'18	
174 Villarroya	341'66	24'64	153'25	177'89	163'77	
175 Villavelayo	455'20	56'80	391'50	448'30	6'90	
176 Villaverde de Rioja	337'97	43'00		43'00	294'97	
177 Villoslada de Cameros	832'18	890'81		890'81		58'63
178 Viniegra de Abajo	460'21	271'80	158'74	430'54	29'67	
179 Viniegra de Arriba	523'50	67'10	446'54	513'64	9'86	
180 Zarzosa	336'13	25'27	309'42	334'69	1'44	
181 Zarratón	1797'24	257'33	1125'28	1382'61	414'63	
182 Zenzano	209'85	18'46	183'18	201'64	8'21	
183 Zorraquín	202'90	20'70	202'09	223'60		20'70
Total general	398460'77	237121'47	88148'33	325269'80	89144'52	15953'55

Las cantidades a ingresar deberán efectuarse en esta Depositaria provincial antes del día 30 del actual, transcurrida esta fecha sin verificarlo, se procederá a hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Los Ayuntamientos que resultan acreedores pueden hacer efectivos sus créditos en esta Corporación a partir de la publicación de este reparto en el «Boletín Oficial», previa la presentación por los interesados de una certificación del acta de la sesión en que se les autorice para ello.

NOTA.—Habiéndose hecho efectivas de la Hacienda, cantidades por recargos municipales del ejercicio de 1925-26, que corresponden a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, con posterioridad a la liquidación y cobro de la aportación forzosa pueden hacer efectivos sus créditos en igual forma.

Abalos, 2'74; Aldeanueva de Ebro, 18'54; Anguiano, 5'19; Calahorra, 14'75; Camporvin, 1'35; Casalarreina, 47'37; Cervera, 437'09; Cuzcurrita, 101'70; Nalda, 42'37; Rincón de Soto, 13'71; Sajazarra, 9'99; San Vicente, 4'16; Villanueva de Cameros, 6'66; Villoslada, 16'66 y Viniegra de Abajo, 8'32.

Logroño, 3 de mayo de 1927.

El presidente,  
Enrique Herreros de Tejada



# Distrito forestal de Logroño

*RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de abril que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente Ley de pesca.*

1236

Número	Fecha de la licencia	NOMBRES	Años de edad	POBLACION	PROFESION
45	1.º de abril	Eusebio Inquierdo Navarro	46	Haro	Empleado
46	»	Julio Fernández Martínez	18	id.	Jornalero
47	»	Juan José Ciudad Sánchez	40	id.	Propietario
48	2 de abril	Félix Sotero Armañanzas	16	id.	Dependiente
49	»	Luis Gato Sánchez	31	id.	Industrial
50	»	Félix Sotero Cabrejas	46	id.	Jornalero
51	4 de abril	Andrés García Torroba	95	Logroño	Retirado
52	»	Justo Aguirre Enciso	26	Munilla	Industrial
53	5 de abril	Santiago Ariznavarreta	54	Ventrosa	Secretario
54	»	María de las Mercedes Jiménez	13	Logroño	Colegiala
55	»	Lázaro Ruiz de Zúñiga	74	id.	Jubilado
56	»	Ildefonso Nalda Nájera	47	Tricio	Labrador
57	»	Nicomedes Alonso Crespo	46	Logroño	Empleado
58	6 de abril	Blas Miguel Martínez	44	id.	Jornalero
59	»	Buenaventura González	61	id.	Id.
60	»	Antonio Cameros Nalda	29	id.	Empleado
61	»	Enrique de la Hoz	47	id.	Industrial
63	»	José María Gil	51	Nieva	Id.
63	8 de abril	Jesús López Ortega	31	Logroño	Jornalero
64	9 de abril	Saturnino Martínez Martínez	15	id.	Comercio
65	»	Ruperto Velez	67	id.	Labrador
66	»	Hipólito Ibáñez Ubis	37	id.	Comercio
67	»	Juan Lázaro Villarejo	58	Matute	Labrador
68	»	Angel Equiluz Iturralde	33	Logroño	Jornalero
69	»	Francisco Mínguez Varela	48	id.	Empleado
70	»	Timoteo Gil Maroto	42	id.	Albañil
71	11 de abril	Ruperto Lapeña Jiménez	30	Murillo	Practicante
72	12 de abril	Cosme Gil Jiménez	50	Logroño	Barrendero
73	13 de abril	Julio Yustes Barrio	16	id.	Jornalero
74	»	Crispulo Crespo Moreno	42	Islallana	Hojalatero
75	»	Eugenio Sáenz Alguacil	24	Logroño	Jornalero
76	»	José Ruiz Gangutia	29	id.	Id.
77	»	Ramiro García de Araoz	42	id.	Id.
78	»	Eliás Jiménez Realla	46	Calahorra	Id.
79	16 de abril	Mariano Iscar Alba	41	Logroño	Id.
80	»	Ramón Marte	18	id.	Id.
81	»	Eusebio Martínez Ortuño	35	id.	Id.
82	»	Félix Verano Chandro	29	id.	Id.
83	»	Saturnino Ruiz López	45	id.	Comercio
84	»	Pablo Villarejo	51	Haro	Id.
85	»	Benito López Pérez	40	id.	Id.
86	»	Hermenegildo Barrio	40	id.	Jornalero
87	»	Angel García	32	id.	Dependiente
88	»	Felipe Achútegui	42	Calahorra	Veterinario
89	18 de abril	Juan San Vicente García	22	Logroño	Jornalero
90	»	Aurelio Ardanaz Fernández	35	id.	Id.
91	19 de abril	Zacarias Sáiz Díez	52	Miranda	Empleado
92	»	Víctor Zaton Robredo	37	id.	Id.
93	»	Angel Barahona	33	id.	Id.
94	»	Daniel Sáiz Díez	20	id.	Id.
95	»	Fructuoso Villamusa González	32	id.	Id.
96	»	Jesús Artagabeitia González	42	id.	Id.
97	»	Ramón Pinedo Burgos	43	id.	Id.
98	»	Ramón Cornago González	30	id.	Id.
99	»	Manuel Cruz Barahona	25	id.	Id.
100	»	Pedro García Juez	25	id.	Id.
101	20 de abril	José Santo Tomás	29	Logroño	Alpargatero
102	»	Castor Fernández López	38	id.	Jornalero
103	»	Jesús Ayllón Pérez	27	id.	Id.
104	»	Julio Rioja Miguel	51	Haro	Tonelero
105	21 de abril	Emeterio Calvo Fuentes	30	Logroño	Jornalero
106	22 de abril	Clemente Blázquez Sáenz	31	id.	Cobrador
107	»	Ladislao Lagala Guillén	46	id.	Jornalero
108	»	Alfonso Agudo Justa	25	id.	Dependiente
109	»	Manuel Suárez Sebastián	55	id.	Carpintero
110	»	José Berenguez Soriano	30	id.	Jornalero
111	»	Cándido Sevilla	32	Munilla	Fabricante
112	23 de abril	Esteban González Merene	37	Lodosa	Jornalero
113	»	Prudencio Tarjuelo Fernández	51	Logroño	Id.
114	25 de abril	Félix Merino Martínez	26	id.	Id.
115	»	Vicente Díaz Pérez	66	id.	Id.
116	»	Manuel García Brieva	35	Villanueva	Id.
117	»	Hipólito Luca	50	Haro	Propietario
118	»	Félix del Val Cárcamo	35	Cuzcurrita	Jornalero
119	»	Gerardo García Gutiérrez	37	Haro	Curtidor
120	»	Daniel Valenciaga Tornero	46	Viniegra de Abajo	Propietario
121	»	Valentín Sangrador Bernáldez	43	id.	Comercio



**Administración de Justicia**

1240

Don Gregorio Morga Vargas, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de propietario por fallecimiento del mismo.

Hago saber: Que para pago de ciento sesenta pesetas por principal más las costas y demás accesorios legales a don Miguel Bustamante Hoces, vecino de esta villa, se embarga y valora como de la propiedad de don Eugenio Iruzubeta Anguiano, vecino de esta referida villa de Huércanos el siguiente inmueble:

Una finca en el término de «Matarredonda» de esta jurisdicción, de seis celemines de tierra de extensión poco más o menos, o sean diez áreas cuarenta y ocho centiáreas que linda Este caba; Sur, Luciano Martínez, Oeste Franco Ocón y Norte Maximino Leza, tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Anunciada la subasta de referida finca para el día once de abril último no se presentó licitador alguno, por cuya razón se anunció la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento para el día seis del corriente y tampoco se presentó licitador; y habiendo comparecido el demandante en este Juzgado haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento civil, solicitando se saque la finca embargada a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Por providencia del día de hoy dictada a petición del demandante Miguel Bustamante, se ha acordado sacar de nuevo y por tercera vez a subasta el inmueble reseñado, sin sujeción a tipo, habiéndose señalado para dicha diligencia el día cuatro de junio próximo y hora de las once en la sala Audiencia de este Juzgado municipal.

Se hace constar que dicha finca se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de la propiedad.

Dado en Huércanos, a seis de mayo de mil novecientos veintisiete.—Gregorio Morga.

1277

Don Amador Molina Diez juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado en la ejecución de sentencia dictada en el interdicto promovido por el procurador Ballugera en nombre de don Valentín Ibañez, contra don Perfecto Ibañez, se saca a pública subasta por término de ocho días un camión marca «Palladiun», matrícula Vi-2812, que ha sido tasado en la cantidad de mil doscientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día veintisiete del actual a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado, o en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta ciudad, el 10 por 100, del importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo enterarse el que desee más pormenores en la secretaría del que autoriza, donde se hallan de manifiesto los autos.

Dado en Logroño a nueve de mayo de mil novecientos veintisiete.—El juez, Amador Molina.

**EDICTO**

1253

Por el presente se cita, llama y emplaza a David Fernández Fernández de 16 años, soltero, jornalero, que dió como domicilio, Fontanillas letra A, cuyo actual domicilio y paradero se ignora a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en la causa número 16-1927 que se sigue en este Juzgado por el hurto de un reloj, a Romualdo Santiago cuyo término se entenderá a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño, a 5 de mayo de 1927.—El juez de instrucción, Amador Molina.

**EDICTO**

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano  
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fonzaleche

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1925 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Pesetas

Angel Ahuís	4'64
Francisco Abraucho	13'92
Martina Ayala	37'21
Juan Antiaja	2'32
León Angel	1'86
María Ayala	37
Manel Aguilar	8'35

María Ahuso	4'45
Domingo Aves	2'41
Tomás Ahuso	11'69
Francisco Barahona	93
Gregorio Barahona	7'12
Joaquín Barahona	1,11
Rafael Barahona	4'46
Toribio Barahona	3'16
Vomás Bastida	1'48
Victor Barahona	2'78
M. Patrocinio Castillo	75
Julián Castillo	1'86
Francisco Balvo	4'26
Gregorio Cantabrana	5'39
José Cantabrana	9'27
Julián Calvo	14 86
Teodoro Castillo	9'27
Victorita Cantabrana	9'27
Esteban Diez	8'16
Eusebio Diez	93
José Diez	4'83
Tomás del Val	4'83
Tomás del Val Faresi	5'38
Bernardino Fernández	2'13
Donato Fernández	20'04
Eusebio Fernández	3'53
Felicias Fernández	1'86
Fruitoso Fresno	25'16
Manuel Fernández	1'48
Paul Fernández	1'48
Niceto Fernández	10'58
Cándido Gamarra	2'32
Eulogio Gómez	6'31
Francisco Gómez	93
José Gómez	7'23
Jerónimo Gómez	5'94
Gregorio Garofa	1'12
Isabel Gil	3'73
Luis Goicolea	15'89
Marcelino Gómez	3'29
Paulino Goicolea	30'25
Pablo González	2'78
Ricardo Goicolea	67'93
Segundo Gómez	2'60
Constantino Hernani	2'41
Lorenzo Hernani	48'03
Lucas Herran	2'04
Manuel Hernani	22'27
Pío Herran	9'26
Santiago Hernánz	1'48
Marcelino Hernani	9'35
Ezequiel López	3'71
Marcelo Lope	9'01
María López	5'75
Agustín Martín	4'24
Antonio Martínez	6'50
Esteban Martínez	93
Eulalia Montejo	5'38
Ignacio Martínez	35'26
Juan Martínez	4'14
Manuel Martínez	1'67
Pedro Martínez	2'04
Pío Mendoza	41'76
Pedro Martínez	35'07
Domingo Ortiz	1'48
Victoriano Martínez	7'34
Laureano Ortiz	28'57
Luis Pérez	6'67
Federico Paternina	18'48
Hermógenes Samaniego	6'67
Restituto Treviana	4'68
Jermán Villalta	3'32

Fonzaleche, a 29 de marzo de 1924. — El Recaudador Andrés Ceballos.



**Comisión gestora del Hospital Militar de Logroño**

1248

Debiendo adquirirse en compra directa para las atenciones del Hospital Militar de esta plaza durante el próximo mes de junio, los artículos que se expresan a continuación, se hace saber que el presente anuncio para que el que lo desee pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al presidente de esta Comisión, señor Coronel del Regimiento de Cantabria número 39, en la Secretaria de la misma (Depósito de Intendencia) hasta las doce horas del día veintisiete del actual en que se reunirá la Comisión para hacer las adjudicaciones a que haya lugar, debiéndose sujetar las proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaria todos los días laborables de diez a trece.

*Artículos necesarios*

Aceite vegetal de primera, treinta litros; Idem de segunda, veinte litros; carbón de hulla, diez quintales métricos, jabón común, ochenta y cinco kilogramos; lejía, ochenta y cinco litros, y lo que se necesite de carne limpia de vaca, garbanzos, patatas, hueso de carne, riñones, sesos de cerdo, manteca de cerdo, vino de Jerez, vino común, tocino, jamón, huevos, cebollas, coliflor, tomates, leche de vaca, gallinar, merluza y bizcochos.

Logroño, 11 de mayo de 1927.—El comandante secretario, Pascual Genis.

**Anuncios**

**CALAHORRA**

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Pedro H. Hernández hijo de Juan Ramón y de Juana, n.º del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, de-

biendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 9 de mayo de 1927. El Gobernador.

**AUSEJO**

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Primitivo Balmaseda Bueno, hijo de Guillermo y María Ramos núm del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño 9 de mayo de 1927. El Gobernador.

**EDICTO**

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano. Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Foncea

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1925 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de eje-

cución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Pesetas

Ricardo Angulo	63'83
Amancio Angulo	4'14
Felipe Arín	3'71
Cayetano Castida	6'98
Fermín Barahona	2'40
Manuel Bastida	16'36
Santiago Cantera	6'98
Concepción Cantera	15'49
Juan Cantera	3'49
León Castillo	12'21
Juan Comunión	19'85
Bunde de Cirat	14'82
María Corcuer	10'90
Evaristo Condecho	6'98
Santos Castillo	6'98
Juan del Val	7'19
Antonio Andrés	4'67
Alejandro del Val	7'41
Angel del Val	11'96
Severiano Fernández	9'15
Angel Guinea	54'09
Elvira Cópez	1'74
Juan López	3'27
Marcelino López	4'58
Arsenio Marroquín	2'82
Olegario Marroquín	2'18
Ignacio Martínez	5'70
Juan Martínez	9'15
Francisco Martínez	2'18
Higinio Mentora	20'72
Enrique Mentora	3'27
Ricardo Ortega	18'10
Federico Paternina	255'38
Santos Quintana	3'92
Donato Ruiz	5'42
Esteban Ruiz	8'93
Mical Ruiz	226'56
Julián Salvador	7'85
Ildefonso San Millán	15'67
José Soto	6'54
Secundino San Juan	3'92
Matías Salazar	4'32
Cleto Urracho	2'83
Ptímo Vriarte	1'93
Dámaso Valgañón	2'40
Julián Valgañón	3'71
Norberta Vallejo	4'36
Nicolás Velanohi	1'96
Severiano Veloz	2'23
Bruno Villati	15'92
Máximo Villati	19'20
Jesús Zárate	6'98
Aurelio Zárate	7'35
Tomás Zárate	5'28
Mariano Angulo	22

Evaristo Condecho	44
Benito Fernández	13'34
Segundo Fernández	3'33
Robustiano Hornáez	2'67
Santiago Jomarra	6
Avelino López	3
Victoriano Martínez	7'34
Laureano Ortiz	28'57
Luis Pérez	6'67
Federico Paternina	18'48
Hermógenes Samaniego	6'67
Restituto Treviana	4'68
Jermán Villalta	3'32
Nicolás Villati	44
Eusebio Zárate	2'33

Foncea, a 29 de marzo de 1924. — El Recaudador Andrés Ceballos.

**Administración Municipal**

1169

Por haber cesado el que venía desempeñándolo, se encuentra vacante el cargo de Recaudador y Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento con el cuatro por ciento del importe de lo que recaude, y el tanto por ciento de lo ejecutivo que autoriza la vigente Ley.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de ocho días desde que aparezca el presente en el Boletín Oficial de la provincia, en papel correspondiente, y el agraciado ha de prestar fianza suficiente a cubrir el papel que se le entregue y que determinará el Pleno del Ayuntamiento.

Baños de río Tobía 5 de mayo de 1927.—El alcalde, Antonio Tomás.

**ARNEDO**

1287

Terminado el reparto de utilidades para el ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaria municipal durante el plazo de quince, durante el cual y tres días más pueden admitirse las reclamaciones que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en dicho documento cobratorio.

Arnedo 10 de mayo de 1927. —El alcalde, Pedro de B. Cor-dón.



# Anuncios

## AUSEJO

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Nicasio Gil Gil hijo de José y de Alejandra número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 7 de mayo de 1927  
El Gobernador.

## JUBERA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Elías Adán Galilea hijo de Félix y de Faustina, número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 6 de mayo de 1927.  
El Gobernador.

## AUSEJO

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Angel Galilea Moreno hijo de Bruno y de Juana número del sorteo para el reemplazo de 1927 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir Rosario de Santa Fé (República Argentina).

Logroño, 7 de mayo de 1927.  
El Gobernador.

## CALAHORRA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Félix Toledo Asensio hijo de Laureano y de Gabina número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 9 de mayo de 1927.  
El Gobernador.

## CALAHORRA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Inocencio Jiménez Carbonell hijo de padre desconocido y Antera núm del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir ignorado paradero.

Logroño 9 de mayo de 1927.  
El Gobernador.

# EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano  
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cuzcurrita

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1925 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo

grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Angel Elizondo	22'28
Antonio Casas	1'97
Agapito Arín	1'08
Angel González	1'31
Angel Ruiz	1'92
Andrés López	2'40
Antonio Aguirre	10'95
Antonio Barrasa	1'97
Angela Barrasa	2'40
Abundio Coreuera	4'26
Amancio Riaño	25'35
Angel Seira	2'85
Agapito Conde	1'31
Antonio Aguilar	1'31
Agapito Cantera	4'60
Agustín Garoía	2'39
Antonio Abaibár	4'80
Antonio Díaz	87
Atanasio Ruiz	1'31
Antero Sáez	3'28
Amalia Uriarte	4'80
Aureliano Hernández	8'34
Antonio Irazola	5'25
Antonio Zárate	28'93
Buenaventura Serrano	2'88
Bonifacio Otañez	5'60
Fernando Ruiz	3'28
Bernabé Briones	159'69
Cesáreo Bañares	9'60
Clotilde Rozas	20'75
Casimiro Ranedo	4'80
Ciriaco Angulo	4'37
Casilda Briones	47'69
Crisógomo Briones	194'47
Claudio Pérez	12'03
Casilda Angulo	2'40
Candela Baños	16'62
Concepción Cordo	66
Cesario Uriarte	19'24
Claudio B. Leiva	2'34
Concepción Garoía	3'28
Domiciano Maláñez	27'30
Domingo Trabada	2'19
Doroteo Ruiz	1'31
Damián Cantabrana	1'97
Dionizio Paullas	46'38
Eustaquio Salinas	5'89
Emilio Sarasua	39'60
Ezequiel García	16'60
Eugeia Senz	7'16
Eugenio Delgado	40'35
Eugenio Cantera	3'94
Elías Rosales	1'31
Eloy Ruiz	16'18
Eugenio Urruca	1'09
Fermín Serrano	2'84
Federico Garro	8'75
Fernando Moneo	11'81
Fernando Benito	2'61
Felipe Villanueva	3'28
Fernando Sáez	10'94
Fanstino Riañ	17'73
Francisco Riaño	1'21
Felipe Isasi	8'75
Francisco Garoía	5'46
Felipe del Val	1'97
Francisco Angulo	126'57
Félix García	3'94
Francisco Murillo	6'79
Galo Marín	44'63
Guillermo Ortún	8'75
Gregorio Pérez	57'46
Grabiél Díaz	8'39
Gregorio Aguilar	9'87
Hermenegildo Valgañón	2'14
Higinio Rioja	7'29
Iguacio Amaguyo	8'10
Ignacio Borbón	2'19
Ildefonso San Millán	59'10
Isidoro Raiz	6'12
Ignacio Bañares	18'59
Isidoro Siero	83'67
Juan Francisco Peñalva	41'12
Juan José Ferré	1'09
Juan Angulo	38'17
Juan Manero	3'38
Julián Valgañón	4'49
Juan Barrín	7'32
Justo Uriarte	1'76
Juan Uriarte	8'19
J. Antonio Aguirre	27'34
José Adre	8'10
Juan Cruz	27'34
José Casas	18'37
Julián Sáez	15'09
Juan nel Río	10'94
Juan Castillo	7'88
Julián Góme«	3'94
Juan Gómez	4'65
Marcelino Cillero	1'37
Manuel Ruiz	6'58
Manuel Jober	15'32
María Sáez	4'37
Matías Oralla	24'94
Manuel Villaseca	5'68
Melguera Sáez	2'67
Magdalena Rodríguez	22'07
Manuel Ruiz	7'01
Manuel Ruiz	6'33
Manuel Vallujera	5'46
Millán Marrón	1'97
Máximo Ortun	7'66
Mateo Landazuri	2'83
Manuel Isasi	2'19
M. nuel Farné	6'07
María Vallujera	2'19
Manuel Jadea	8'70
Natividad del Val	2'85
Abdulia Isasi	5'10



Victoriano Juarchi.	35'87	Ricardo Ramírez	10'94	Santiago Ortiz	5'46
Pedro Beltrán	3'28	Romualdo Quintanilla	10'14	Sebastián Fernández	3'98
Pablo Esteban	3'58	Ricardo Angulo	60'60	Toribio Torres	1'99
Pablo Vise	3'28	Roque Javier	2'41	Timoteo Ortru	3'28
Pedro Sáez	2,19	Rosalía Gómez	15'53	Vicente García	6'66
Pedro Uriarte	10'94	Roque Cillero	11'47	Vicente del Val	2'62
Pascual Ruiz	6'79	Rufino Medrien	12'47	Venancio Briones	2'62
Pedro Martínez	6'02	Roque Moreno	4'15	Valentín Mendoza	3'94
Pascual Javaña	34'80	Roque Trabecha	66	Valentín Varun	5'03
Prudencio González	87	José Ribera	66	Ulpiano Aguirre	8'12
Pedro Alfonso	2'41	Romualdo Carro	1'31		
Pedro Bañares	2'63	Sotero Ruiz	5'46		
Nicomedes González	3'48	Saturnino Moneo	4'82		
Benito Martínez	4'79	Natividad Uriarte	16'41		
Ricardo Alvarez	1'75	Sabino San Juan	54'80		
Pascual de Valgañón	5'68	Saturnino Martínez	12'19		
Ramón Izquierdo	6'79	Silverio Gómez	2'33		
		Santago González	3'28		

# Anuncios

## ANUNCIO

1251

Terminados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial en el próximo año de 1928, quedan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Viniestra de Abajo, 5 de mayo de 1927.—El Alcalde, P. S. M. Donato Montalvo.

## EDICTO

1249

Terminados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza, rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial en el próximo año de 1928, quedan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes en ellas comprendidas pueden presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Bergasillas, 2 de mayo de 1927.—El Alcalde, P. S. M. Pablo Miranda.

## ANUNCIO

1250

Terminados y aprobados los apéndices al amillaramiento de la contribución, rústica, pecuaria y de edificios y solares de esta villa, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1928, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días comprendidos del 1 al 15 de mayo próximo.

Ledesma, a 6 de mayo de 1927.—El Alcalde, Teodoro Pérez.

### Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas, expedidas por este Gobierno, durante el mes de abril de 1927

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	POBLACION
371	Valentín Ortiz	1.º de abril	Caza	Viniestra de Abajo
372	Santiago Lázaro	»	»	Nalda
373	Ludolfo Mendoza	»	Armas	Logroño
374	Antonio Jiménez	2 de abril	Caza	Arnedo
375	Doroteo Herce	»	»	Tudelilla
376	Pablo Ocio	»	»	Canales
377	Justo Aguirre	»	»	Munilla
378	Andrés Martínez	»	Armas	Brieva
379	Pío Dávila	»	»	íd.
380	Félix Barrera	4 de abril	»	Calahorra
381	José M.º Marrodán	»	»	íd.
382	Eugenio Arnedo	»	»	íd.
383	Miguel García	»	Caza	Badarán
384	Antonio Ferrer	6 de abril	Armas	Nájera
385	Isaac Rada	»	Caza	Quel
386	Clemente Apilanez, (Guarda)	»	Armas	San Vicente
387	Agapito Rodríguez	7 de abril	»	Logroño
388	Daniel Menchaca	»	»	íd.
389	Ulpiano Ruiz	8 de abril	Caza	Lumbreras
390	Tomás Delgado	»	»	Leza Río Leza
391	Hermógenes Pérez	9 de abril	»	Carbonera
392	Hilario Ortega	»	»	íd.
393	Florencio Martínez	12 de abril	»	Logroño
394	Nemesio Medrano	»	»	Badarán
395	Domingo Puerto	13 de abril	»	Logroño
396	Pedro Calvo	»	»	Valgañón
397	Andrés Grandes, (Guarda)	»	Armas	Ocón
398	Arturo Galilea, (Guarda)	»	»	íd.
399	Juan Antonio Rodríguez	16 de abril	Caza	Baños de Río Tobía
400	Trifón Barrasa	18 de abril	»	Baños de Rioja
401	Esterio Garriel	19 de abril	»	Valgañón
402	Benito Jiménez	»	»	Préjano
403	Santiago Marrodán	»	»	Tudelilla
404	Julio Gutiérrez	20 de abril	Armas	Aguilar
405	Juan Martínez	21 de abril	»	Logroño
406	Pelayo Arnedo	»	Caza	Valdemadera
407	Manuel Orive	22 de abril	»	San Millán de Yécora
408	Adrián Etayo	23 de abril	»	Logroño
409	José García	»	»	Mansilla
410	Félix Martínez	26 de abril	Armas	Ortigosa
411	Juan Bautista Ochagavía	»	»	Viguera
412	Angel Gandmontagne	»	Caza	Ezcaray
413	Cándido Grandmontagne	»	»	íd.
414	Angel Robredo	»	»	íd.
415	Nazario González	28 de abril	Armas	Logroño
416	José Velilla, (Sereno)	»	»	íd.
417	Luciano Rodríguez	29 de abril	Caza	íd.
418	Juan Pardo	30 de abril	»	Aldeanueva

Logroño, 3 de mayo de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani Díaz de Cabria.

Imprenta Artes Gráficas, Logroño